

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA, DISEÑO TECNOLÓGICO Y DESLINDE ABSOLUTO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, FISCAL, JUDICIAL Y ANTE PROFECO

Los presentes Términos y Condiciones regulan la adquisición digital, el suministro, los métodos de pago por transferencia, el diseño conceptual, la planeación y la ejecución de obras de automatización, videovigilancia, control de acceso vehicular/residencial, herrería, pintura, albañilería, electricidad, plomería, gas y cualquier servicio relacionado con la construcción, remodelación y mantenimiento integral comercializados a través del portal web oficial futurapuertas.com (en adelante, "El Sitio Web"), operado y respaldado por MARCO. ANTONIO RUELAS GRANADOS en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial bajo el Régimen Simplificado de Confianza (en adelante, "El Integrador"), con domicilio en Carretera Picacho Ajusco 72 Local 1, Col. Jardines en la Montaña, CP 14210, Tlalpan, CDMX, México.

Al marcar la casilla electrónica de aceptación ("Acepto los Términos y Condiciones") y proceder con el envío de la orden de compra en El Sitio Web, el cliente —pudiendo ser una Persona Física/Ama de Casa, Persona Moral/Constructora, Régimen RESICO o Administración de Condominio bajo Asociación Civil— (en adelante, "El Cliente"), acepta de plena conformidad y por vía electrónica obligarse legalmente bajo las siguientes cláusulas, con fundamento en los artículos 80 y 89 del Código de Comercio de México:

PRIMERA. NATURALEZA DEL DISEÑO CONCEPTUAL Y TRASLADO DE RESPONSABILIDAD OPERATIVA

El Cliente reconoce y acepta de forma expresa que la participación de El Integrador se limita única y exclusivamente al diseño intelectual, planeación conceptual, enlace logístico y configuración digital en laboratorio de los sistemas o proyectos contratados.

La ejecución material, fabricación artesanal o industrial, suministro de insumos pesados y mano de obra en sitio (incluyendo, pero no limitado a: trabajos de herrería, aplicación de pintura, acabados, excavaciones de albañilería, cableado eléctrico, soldadura y reubicación de líneas de gas o agua), corren por cuenta y carga exclusiva de empresas, contratistas y técnicos especialistas independientes subcontratados (en adelante, "El Proveedor Físico"). El Integrador queda totalmente liberado de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral o de seguridad en el trabajo por la ejecución material de dichos oficios.

SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTE PROFECO, TRIBUNALES E INSTANCIAS JUDICIALES

En virtud de que El Integrador actúa como diseñador y comercializador digital, pero no ejecuta las obras físicas ni fabrica masivamente los componentes, El Cliente renuncia de forma irrevocable a interponer cualquier queja, denuncia, demanda o recurso legal en contra de El Integrador (MARCO ANTONIO RUELAS GRANADOS o el portal futurapuertas.com) ante la Procuraduría Federal del Consumidor. (PROFECO), tribunales civiles, penales, de cuantía menor o autoridades administrativas. Cualquier controversia por retrasos en la instalación, acabados defectuosos de pintura/herrería, daños accidentales a la propiedad o vicios ocultos deberá direccionarse estricta y directamente contra El Proveedor Físico o fabricante de los equipos, sacando en paz ya salvo a El Integrador de dicho conflicto.

TERCERA. PÓLIZA DE GARANTÍA EXCLUSIVA DE EJECUCIÓN Y FABRICACIÓN

Ausencia de Garantía Directa: El Integrador no otorga garantías comerciales ni técnicas propias sobre la durabilidad de la pintura, resistencia de la herrería, ni el funcionamiento a largo plazo de los motores o cámaras.

Subrogación de Garantías: Todo derecho de reclamación por vicios en la instalación, defectos de fabricación o fallas operativas es provisto directamente por El Proveedor Físico o el fabricante según sus propias políticas. En caso de siniestro o falla, El Integrador facilitará los datos de contacto del ejecutor material, siendo este último el único obligado legal y financiero a responder ante El Cliente.

CUARTA. DESLINDE ABSOLUTO FISCAL, LABORAL Y DE SUBCONTRATACIÓN

El Integrador emite comprobantes fiscales (CFDI) bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) por el servicio global de integración y comercialización pactado. Las obligaciones de carácter laboral (salarios, riesgos de trabajo), de seguridad social (IMSS, INFONAVIT) y las obligaciones fiscales de los pintores, herreros, albañiles o técnicos que acudan al inmueble pertenecen única y exclusivamente a El Proveedor Físico. El Integrador no guarda relación obrero-patronal alguna con dicho personal operativo, quedando libre de contingencias laborales en términos de la legislación mexicana vigente.

QUINTA. MECANISMO DE PAGO, ANTICIPOS Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Validación de Compra: No se iniciará ningún diseño final ni asignación de materiales con El Proveedor Físico hasta que el pago se encuentre acreditado al 100% vía transferencia electrónica (SPEI).

Esquema PUE Dividido: Todo proyecto integral de mantenimiento o construcción se facturará en dos partes bajo el método "PUE" (Pago en Una Sola Exhibición). Un "Anticipo del 50%" para arranque y una "Liquidación del 50%" exigible inmediatamente al concluir las pruebas iniciales de entrega o aplicación.

Retención Corporativa RESICO: Si El Cliente es Persona Moral (Empresa/Constructora), aplicará la retención del 1.25% de ISR de conformidad con el artículo 113-J de la Ley del ISR.

SEXTA. LIBERACIÓN POR VICIOS OCULTOS E INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Cliente (o la Administración/Constructora en su caso) tiene la obligación de entregar planos o indicar claramente las rutas seguras de perforación. El Integrador y El Proveedor Físico quedan libres de responsabilidad por la rotura de tuberías de agua, drenaje o líneas de gas viejas, así como por cortocircuitos provocados por cables ocultos defectuosos preexistentes en el inmueble. Los costos de reparación de cualquier imprevisto de esta naturaleza correrán al 100% por cuenta de El Cliente.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la resolución de cualquier diferendo derivado de la interpretación de este contrato digital, las partes se someten a las leyes federales de la República Mexicana y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero.